



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2017
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad 145/2017, promovida por Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, quienes se ostentan como Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y Ángel Benjamín Robles Montoya, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Núñez Monreal (sic), Geovana del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, María de Jesús Páez Guereca y Mary Carmen Bernal Martínez, recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y turnada conforme al auto de radicación del día de ayer. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Visto el escrito y anexos de Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, quienes se ostentan como Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y Ángel Benjamín Robles Montoya, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Núñez Monreal (sic), Geovana del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, María de Jesús Páez Guereca y Mary Carmen Bernal Martínez, mediante el cual promueven acción de inconstitucionalidad, en la que solicitan la declaración de invalidez del:

"Decreto Legislativo 004, emitido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual se aprueba la reforma (sic) adición al artículo 52 numeral 2, 13 y 14 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas publicado en el Periódico Oficial del Estado, registrado en el Tomo III, de fecha 2 de octubre de 2017."

Con fundamento en los artículos 60, párrafo segundo¹ y 64, párrafos primero y segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

¹ Artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...] En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

² Artículo 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2017

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere a los promoventes Ángel Benjamín Robles Montoya, Sonia Catalina Álvarez, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Núñez Monreal (sic), Geovana del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, María de Jesús Páez Guereca y Mary Carmen Bernal Martínez, para que, **dentro del plazo de tres días**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, aclaren el carácter con el que promueven y acompañen copia certificada de las constancias con las que acrediten su personalidad; lo anterior, apercibidos que, de no hacerlo, se resolverá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos.

Para tales efectos, se hace de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 7³ de la Ley Reglamentaria de la Materia y 68, fracción X⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, están autorizadas para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, así como los días sábado, domingo y aquéllos previstos en el artículo 163⁵ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General Plenario **18/2013**, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, las siguientes personas:

“Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada. [...].

³**Artículo 7 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante el Secretario General de Acuerdos o ante la persona designada por éste.

⁴**Artículo 68 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El Secretario General de Acuerdos deberá: [...]

X. Designar, en su caso, a los servidores públicos de la Secretaría General que también puedan recibir en su domicilio las promociones a que se refiere la fracción que antecede; [...].

⁵**Artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En términos de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de la atribución conferida en la fracción X del artículo 68 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el fin de recibir las demandas y promociones relacionadas con acciones de inconstitucionalidad en materia electoral durante el mes de noviembre de dos mil diecisiete, se informa que los servidores públicos designados para ello y su domicilio son los siguientes:

domicilio son los siguientes:

Arturo de Jesús Martínez Madrigal	Pino Suárez 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.	Cel. 044 55 26 64 03 72 Tel. 4113 1000 Ext. 2752	Días 4 y 5
Horacio Morales Salgado	Calle Rubén Darío Número 66, Interior Casa 5, Colonia Moderna, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03510, Ciudad de México	Cel. 044 55 26 64 03 72 Tel. 4113 1000 Ext. 2685	Días 11 y 12
José Manuel Aguilar Santibañez	Tejocotes 40, PH-1 Col. Del Valle, Tlacoquemecatl, Delegación Benito Juárez, CP 03200, Ciudad de México	Cel. 044 55 26 64 03 72 Tel. 4113 1000 Ext. 1837	Días 18 y 19
Luis Edgar Trujillo Márquez	Pino Suárez 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.	Cel. 044 55 26 64 03 72 Tel. 4113 1000 Ext. 1423	Día 20
Miguel Ángel Andrade Solana	Calla Matanzas 832, Departamento 5, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México	Tel. 4113 1000 Ext. 1481 Cel. 044 55 26 64 03 72	Días 25 y 26

[...]

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
(RÚBRICA)

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 287⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 17 de la citada ley, en su oportunidad, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese; y por medio de oficio a los promoventes, en el domicilio que indican en su escrito.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁶Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

⁷ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2017

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en la acción de **inconstitucionalidad 145/2017**, promovida por el **Partido del Trabajo**. Conste. 
CASA/NAC 